

ACTA FINAL DE LA REUNION DE DELEGACIONES
ESPECIALES CULTURALES PERUANO MEXICANAS.

Lima, 14 al 16 de julio de 1975.

La Reunión de Delegaciones Especiales Culturales Peruano Mexicanas se celebró, de conformidad con lo acordado por los Gobiernos Peruano y Mexicano en el canje de Notas del 16 de Julio de 1974, en la ciudad de Lima del 14 al 16 de Julio de 1975.

La Delegación Peruana fue presidida por el Embajador Gustavo Silva Aranda, Director de Asuntos Políticos y Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y la de México por el Licenciado Julio Zamora Batiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Perú. Las listas de los miembros de cada una de las Delegaciones se encuentra en el ANEXO I.

La Reunión fue presidida por el Embajador Gustavo Silva Aranda, quien pronunció el discurso de apertura que figura en el ANEXO II; el Embajador Zamora Batiz dió respuesta con el texto que figura en el ANEXO III.

La Reunión acordó realizar sus tareas conforme a la siguiente agenda:



- I.- Revisión del Convenio de Colaboración e Intercambio Cultural suscrito en 1960.
- II.- Estudio del proyecto peruano para la concertación de un Convenio de Protección y Restitución de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos y de Cooperación en los campos de la Arqueología y la Restauración de Monumentos.
- III.- Formulación de un programa integrado de actividades culturales para el resto de 1975 y para 1976.
- IV.- Otros asuntos que en las áreas de la educación y la cultura se deriven del encuentro de los Presidentes Velasco Alvarado y Echeverría.

Como resultado de sus deliberaciones la Reunión acordó recomendar un Proyecto de Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el ANEXO IV; un Proyecto de Convenio de Protección y Restitución de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos incluido en el ANEXO V; y, un Programa de actividades culturales para 1975 y 1976 que figura en el ANEXO VI.

Las Delegaciones recomendaron que la celebración de una segunda reunión se lleve a cabo en la Ciudad de México en 1977,

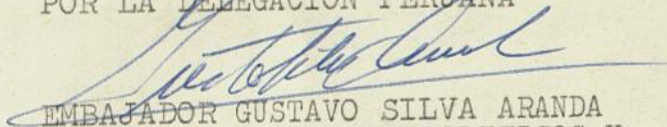
en la fecha que precisará por la vía diplomática.

La Delegación Mexicana presentó además, para su posterior consideración y acuerdos respectivos, un Proyecto de Convenio de Coproducción entre la Subsecretaría de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y de la correspondiente entidad oficial peruana incluido en el ANEXO VII y un Proyecto de Convenio de Intercambio y Colaboración contenido en el ANEXO VIII.

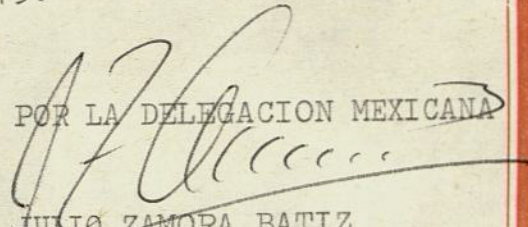
La presente Acta consta de ocho anexos, los que son parte integrante de la misma.

Hecha en Lima el 16 de Julio de 1975.

POR LA DELEGACION PERUANA


EMBAJADOR GUSTAVO SILVA ARANDA
DIRECTOS DE ASUNTOS POLITICOS Y
DIPLOMATICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA DELEGACION MEXICANA


JULIO ZAMORA BATIZ
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO DE MEXICO
EN EL PERU

REUNION ESPECIAL PERUANO-MEXICANA SOBRE
ASUNTOS CULTURALES

LIMA, 14 AL 16 DE JULIO DE 1975

DELEGACION PERUANA

Presidente

Embajador Gustavo Silva Aranda
Director de Asuntos Políticos y Diplomáticos
Subsecretaría de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Delegados

Ministro Carlos Jiménez Vásquez de Velasco
Director de Asuntos Culturales
Subsecretaría de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor Isaiás Helfgott Eidelman
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Cultura.

Ingeniero Fausto Vínces Vélez
Director de Planificación Universitaria
Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor Javier González Fernández Dávila
Jefe de Cooperación Internacional
Ministerio de Educación.

Tte. Crl. EP Jorge Ferreyros Seguin
Gerente General a.i. de Telecentro
Oficina Central de Información.

Señor Arturo Corcuera
Director de Actividades Culturales
Instituto Nacional de Cultura.

Ingeniero Pedro Reyes Vásquez
Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera
Instituto Nacional de Planificación.

Doctor Luis Lumbreras Salcedo
Director del Museo Nacional de Antropología y Arqueología

Arquitecto José Correa Orbegoso
Director Técnico del Patrimonio Monumental y Cultural
Instituto Nacional de Cultura.

Consejero Adolfo Paredes Gálvez
Jefe del Departamento de Tratados
Dirección de la Oficina Legal
Secretaría General de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Primer Secretario Allan Wagner Tizón
Encargado de la Dirección de Cooperación Técnica y Financiera
Subsecretaría de Asuntos Económicos y de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Primer Secretario Juan Enrique Goytizolo Radulescu
Dirección de Asuntos Culturales
Subsecretaría de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Primer Secretario Jaime Alvarez Calderón
Jefe del Departamento de América del Norte, Centroamérica y
el Caribe
Dirección de Asuntos Políticos y Diplomáticos
Subsecretaría de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Hernán Valdizán Carrasco
Director de Televisión de la
Dirección General de Difusión.
Oficina Central de Información.

Señorita María del Carmen Alfaro
Programadora de la Unidad de Cooperación Internacional
Ministerio de Educación.

Señor Arturo Ormeño Huapaya
Técnico de Apoyo
Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Señorita Aurora Riva Patrón
Socióloga
Instituto Nacional de Planificación.

Tercer Secretario Doris Sotomayor Yalán
Dirección de Asuntos Políticos y Diplomáticos
Subsecretaría de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tercer Secretario Lucía Trindade Díaz
Dirección de Cooperación Técnica y Financiera
Subsecretaría de Asuntos Económicos y de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores.

REUNION ESPECIAL PERUANO - MEXICANA SOBRE
ASUNTOS CULTURALES

LIMA, 14 AL 16 DE JULIO DE 1975

DELEGACION MEXICANA

Presidente

Lic. Julio Zamora Bátiz
Embajador Extraordinario Plenipotenciario
de México en el Perú

Delegados

Lic. Gloria Caballero
Directora General de Asuntos Culturales
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Profesor José Luis Lorenzo
Jefe del Departamento de Prehistoria del
Instituto Nacional de Antropología e Historia y
Representante del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Lic. María de Lourdes Sánchez Mendoza
Jefe del Departamento de Intercambio de Personas
de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lic. María Antonieta Galindo
Representante de la Subsecretaría de Radiodifusión
de la Secretaría de Comunicaciones

Secretario de la Delegación

Lic. Antonio Dueñas Pulido
Subdirector General Adjunto de la
Dirección General de Asuntos Culturales
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaria Auxiliar

Lic. María Dolores Barajas
Agregado Cultural a la Embajada de México en el Perú

Discurso del Embajador Gustavo Silva Aranda, Presidente de la
Delegación peruana a la Reunión Especial peruano-mexicana
sobre Asuntos Culturales

Excelentísimo Embajador de México y Presidentede la Delega-
ción Mexicana a la II Reunión Especial Peruano-Mexicana so -
bre Asuntos Culturales;

Señores Delegados
Señoras y Señores:

Es muy grato para mi dar la bienvenida en nombre del Gobierno Peruano y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, General de División Miguel Angel de la Flor, quien actualmente se encuentra en el extranjero, a la delegación que tan dignamente preside el Excelentísimo Embajador de México en ocasión tan significativa de iniciarse los trabajos de la Segunda Reunión Especial peruano-mexicana sobre asuntos culturales, la cual servirá para estrechar aún más las relaciones existentes entre nuestros países.

Como es sabido esta reunión especial constituye un jalón más en la nueva etapa de estrecha cooperación bilateral en diferentes campos y que se originó en un intercambio de notas entre los Cancilleres de ambos países, durante la grata y fructífera visita que efectuara al Perú el año último, el Excelentísimo señor Presidente de México, don Luis Echeverría.

Estamos seguros que esta reunión contribuirá a un desarrollo más amplio de la cultura y a un conocimiento más profundo entre ambos países a fin de afianzar y consolidar la tradicional amistad que une a México con el Perú.

En base a lo considerado en materia de intercambio cultural, educativo, artístico y científico en la reciente reunión de la Comisión Mixta Peruano-Mexicana y a lo acordado por nuestros Cancilleres se tratarán en esta oportunidad la revisión del Convenio Cultural de Colaboración e Intercambio Cultural suscrito en 1960; el estudio del proyecto peruano para la concertación de un Convenio de Protección y Restitución de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos y de Cooperación en los campos de la Arqueología y la Restauración de Monumentos; la formulación de un programa integrado de actividades culturales para el resto de 1975 y para 1976; y, otros asuntos que en las áreas de la educación y la cultura se deriven del encuentro de los Presidentes Velasco Alvarado y Echeverría.

El Gobierno peruano presenta esta vez a la consideración de la Ilustrada Delegación Mexicana un proyecto de un convenio sustitutorio de cooperación cultural entre México y el Perú que cubre entre otros importantes aspectos el reconocimiento mutuo de la validez de los estudios de los educandos de ambos países y la prestación de facilidades en materia de la arqueología, la antropología y la museología.

Asimismo serán materia de trabajo dos proyectos de convenios sobre protección y restitución de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, los cuales aspiran a representar el reconocimiento que hacemos de lo inestimable que es para nosotros el valor de nuestros respectivos patrimonios culturales, auténticas culturas milenarias con las cuales tenemos especialísima responsabilidad.

Respecto a la formulación de un programa integrado de actividades culturales para el resto de 1975 y para 1976 se puede decir que éste será un complemento y la aplicación de los instrumentos bilaterales antes señalados y servirá para determinar las necesidades mutuas basadas en un orden de prioridades establecidas conjuntamente.

Deseo expresar a ustedes mis votos por el mayor éxito ~~en~~ nuestras deliberaciones que es toy seguro culminarán con la suscripción de los documentos que acabo de señalar y que serán para beneficio de ambos países y constituirán modelos para una continua vinculación de orden internacional.

En nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores declaro inaugurada la Reunión Especial peruano-mexicana sobre asuntos culturales.

Palabras pronunciadas por el Excelentísimo Señor Embajador Lic. Julio Zamora Bátiz, al inaugurarse la Reunión Especial de la Comisión Mixta Peruano-Mexicana el día 14 de julio de 1975

Excelentísimo Señor Embajador Gustavo Silva
Presidente de la Delegación Peruana.

Doctora Gloria Caballero
Directora General de Asuntos Culturales de la
Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

Señores y Señoras:

Nos encontramos aquí en esta tradicional y hermosa ciudad de Lima para dar cumplimiento a los anhelos de los señores Presidentes General Juan Velasco Alvarado y Lic. Luis Echeverría Álvarez, quienes en la visita que el Mandatario mexicano realizara el año pasado, manifestaron su propósito de fortalecer las relaciones culturales que en forma positiva dentro del marco del Convenio de Intercambio Cultural vigente, se desarrollaban ya entre ambos países.

Para llevar a la práctica tales propósitos, ambos Gobiernos acordaron llevar a cabo esta Reunión, seguros que la misma afirmará el conocimiento mutuo que cimenta la amistad y la decisión de compartir el progreso entre los dos pueblos, a quienes une el deseo constante de superación, de acuerdo con su particular realidad, y siempre en el marco de la libertad y dignidad del hombre.

Sin lugar a dudas entre los países latinoamericanos Perú y México son los que más íntimamente se asemejan, tanto en su milenario pasado como en las proyecciones del presente. Nuestras Revoluciones son ejemplo de este sentir y nuestros pueblos así lo han entendido, como se desprende del multitudinario respaldo que le otorgan.

La comunidad de aspiraciones a que he hecho referencia se refleja, asimismo, en la actuación conjunta de las delegaciones de México y del Perú en múltiples foros internacionales. La más reciente de estas actuaciones compartidas es la formación del Sistema Económico Latinoamericano, idea que por primera vez expresara el señor Presidente Echeverría en la ciudad de Lima, el año pasado y que contó, desde el primer momento, con el caluroso apoyo del señor Presidente Velasco Alvarado.

La Reunión que hoy iniciamos concita, necesariamente, la atención de América Latina. Cuando los dos países que en la región tienen la más completa y amplia tradición cultural indígena e hispánica se reúnen, los resultados han de ser objeto de interés entre todos los latinoamericanos; más aún cuando a tan señero antecedente agregamos la vitalidad, originalidad y nacionalismo que caracteriza el quehacer cultural de México y Perú en estos momentos, se aprovecha lo mejor de tal legado, fundiéndolo, con dignidad y amplitud de criterio, a una preocupación fundamental por el bienestar del hombre y la superación de injustos modos de producción y control económico.

La agenda de la Reunión resalta fehacientemente los elementos culturales de México y Perú. Hemos de ocuparnos de preservar nuestra riqueza arqueológica y al mismo tiempo procuraremos ajustar a la realidad actual el Convenio que entrara en vigencia hace ya quince años. La formulación de un programa completo de trabajo para el bienio 1975-1976 nos permitirá sistematizar el esfuerzo y organizarlo en forma lo más propicia posible a las necesidades y posibilidades de cada uno de los dos países.

Esta reunión producirá resultados que confirmarán los buenos deseos expresados por nuestros primeros Mandatarios el año pasado. Estoy seguro que las deliberaciones se efectuarán rápida y cordialmente. Hemos de lograr dar a nuestros pueblos el alimento espiritual de la cultura, paralelamente al esfuerzo que nuestras Revoluciones efectúan para darles alimento, abrigo y un mundo mejor y más justo.

PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y
EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS MEXI-
CANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y
el Gobierno de la República Peruana;

Conscientes de las afinidades fundamentales que
sus pueblos derivan de la comunidad de tradiciones, len-
gua y cultura;

Deseosos de mantener y estrechar en beneficio
mutuo los vínculos de amistad, entendimiento y colabora-
ción existentes entre ambos países y de fijar un marco
general que ordene, fortalezca e incremente sus relacio-
nes en el campo de la cultura y la educación;

Convencidos de que la colaboración contribuirá
no sólo al progreso de ambas comunidades, sino también
a un conocimiento cada vez más amplio de las culturas
de ambos países, lo que redundará en un mayor acercamien-
to de sus pueblos y en un verdadero impulso al proceso
de integración de América Latina;

Deseosos de fijar los principios, normas y proce-
dimientos que por mutuo acuerdo regirán esta colabora-
ción en los campos de la cultura y la educación;

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes convienen en fomentar la colaboración y el intercambio entre las instituciones y organizaciones culturales, educativas, de comunicación social y deportivas de ambos países, teniendo presente el interés y el beneficio recíprocos.

ARTICULO II

Las Partes contribuirán al intercambio de experiencias y conocimientos en los campos de la cultura y la educación, y con tal finalidad facilitarán visitas mutuas de destacados intelectuales, artistas, científicos y especialistas, así como el intercambio de exposiciones, informaciones, publicaciones, películas, grabaciones audiovisuales, microfilms de carácter cultural y científico técnico y obras musicales grabadas e impresas de sus instituciones oficiales en los mencionados campos.

ARTICULO III

Las Partes propugnarán, dentro de sus territorios y de acuerdo con sus posibilidades, la creación de mecanismos adecuados que favorezcan una estrecha colaboración entre las instituciones competentes especializadas de ambos países en los campos de la cultura y la educación.

ARTICULO IV

Cada Parte protegerá y garantizará en su territorio según su legislación nacional y las convenciones internacionales a que haya adherido o que adhiera en el futuro, los derechos de autor y de intérprete originarios de la otra Parte.

..//

ARTICULO V

Cada Parte propiciará que sus Universidades y otras instituciones de educación superior inviten a personalidades del mundo intelectual y a profesores del otro país, para ocupar temporalmente cátedras o dictar cursillos o conferencias y para realizar trabajos prácticos o de investigación.

ARTICULO VI

Las Partes convalidarán los estudios, totales o parciales, en cualquier grado de educación básica, primaria o secundaria, siempre que hayan sido aprobados de conformidad con las exigencias legales prescritas en el país en que fueron cursados, debiéndose cumplir las formalidades que establezca el reglamento que las Partes acuerden por vía diplomática.

Los títulos, diplomas o certificados de estudios, cuya posesión acredita a sus titulares para ser admitidos a las etapas siguientes de formación profesional y académica en las instituciones de educación superior situadas en el territorio de su país, servirán para iniciar o continuar los grados correspondientes, previa convalidación hecha por el país que recibe al estudiante.

ARTICULO VII

Las Partes auspiciarán la realización periódica de exposiciones de arte, libros, artesanía y de cualquier otra manifestación de la cultura del otro país.

//..

..//

ARTICULO VIII

Las Partes contribuirán al establecimiento y desarrollo de vínculos directos entre sus organizaciones nacionales deportivas no profesionales y al intercambio de equipos y deportistas no profesionales para exhibiciones y competencias, y se prestarán mutua ayuda en la preparación de especialistas en educación física y deportes.

ARTICULO IX

Cada Parte se compromete a propiciar el envío a la Otra de publicaciones editadas por las instituciones estatales, que puedan servir para el mayor conocimiento de la realidad y el desarrollo de su respectivo país y su cultura nacional.

ARTICULO X

Las Partes se otorgarán dentro de los campos cultural y educativo, según la legislación de cada una de ellas, facilidades para las investigaciones en institutos, archivos, bibliotecas y museos de cada país.

ARTICULO XI

Las Partes alentarán y favorecerán la cooperación y el intercambio, entre las instituciones competentes de los dos países, en las áreas de la radio, la televisión y la cinematografía con especial énfasis en lo educativo y cultural.

//..

..//

ARTICULO XII

Las Partes prestarán su apoyo a las respectivas Bibliotecas Nacionales para la ampliación de sus fondos bibliográficos relativos a la otra Parte.

ARTICULO XIII

Cada Parte facilitará la participación en congresos y conferencias de carácter internacional que se efectúen en su territorio, de representantes de la Otra en las áreas a que se refiere el presente Convenio.

ARTICULO XIV

Las Partes se concederán facilidades para la exploración, el estudio y la excavación de yacimientos y materiales arqueológicos y la restauración de monumentos en sus respectivos territorios por grupos mixtos de sus científicos y especialistas, de acuerdo a las disposiciones legales internas vigentes. Ambas Partes cooperarán en la organización y mantenimiento de sus respectivos Museos Nacionales de Antropología y Arqueología.

ARTICULO XV

Cada Parte procurará atender los pedidos que la otra Parte formule para que se le proporcione, por medio de especialistas, cooperación en los campos a los que se refiere el presente Convenio.

//..

ARTICULO XVI

Cada Parte otorgará a la Otra, dentro de sus posibilidades y por medio de los canales oficialmente establecidos, becas para cursar estudios de post-grad^o y especialización.

ARTICULO XVII

Cuando así lo acordaren con los Estados del Area Andina, las Partes se comprometen a unir esfuerzos, dentro de una política de cooperación dinámica y armónica, para intercambiar experiencias y conocimientos con los países del Grupo, a fin de impulsar el proceso de integración educativa, científica y cultural de América Latina.

ARTICULO XVIII

Las Partes convienen en establecer una Comisión Mixta formada por los miembros que designe cada una de Ellas, la cual se reunirá cada dos años, alternadamente en México y el Perú, y cuando lo consideren necesario en forma extraordinaria, a fin de elaborar el programa de cooperación cultural y educativa entre los dos países, examinar el desarrollo de los programas anteriores, el estado de ejecución del presente Convenio y proponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO XIX

Cada Parte facilitará la entrada y salida de su territorio de las personas designadas por la Otra para participar en cualquier actividad dentro del marco del presente Convenio.

Cada Parte concederá las facilidades necesarias para el internamiento temporal del equipo y el material requerido para la ejecución de los programas.

Las facilidades a que se refiere este Artículo serán otorgadas dentro de las disposiciones de la legislación nacional del país receptor.

ARTICULO XX

El presente Convenio regirá indefinidamente a menos que una de las Partes comunique a la Otra, con aviso previo de un año, su intención de darlo por terminado.

El término señalado en el párrafo anterior no afectará la realización de los programas en ejecución.

ARTICULO XXI

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las Partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades que la legislación de cada país establece.

ARTICULO XXII

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades que la legislación de cada país establece.

Al entrar en vigor el presente Convenio quedará abrogado el Convenio de Colaboración e Intercambio Cultural del 3 de febrero de 1960.

..//

EN FE DE LO CUAL, debidamente autorizados sus -
criben el presente Convenio en la ciudad
....., a los días del mes
..... en dos ejemplares originales en, idioma es-
pañol, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA PERUANA

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROYECTO DE CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION
DE BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA Y EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

En el deseo de establecer normas para la protección, la recuperación y la devolución de bienes culturales de sus respectivos patrimonios nacionales, sustraídos de una de las Partes o que hubieran salido ilegalmente hacia el territorio de la otra;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Ambas Partes se comprometen a prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes arqueológicos, artísticos e históricos sustraídos de museos, monumentos, colecciones o yacimientos arqueológicos de la otra Parte y de aquéllos cuya salida no hubiera sido expresamente autorizada por el Gobierno del país de origen.

ARTICULO II

Ambas Partes convienen en emplear, a petición de una de ellas formulada por la vía diplomática, los medios legales a su alcance para recuperar y devolver los bienes arqueológicos, artísticos e históricos sustraídos o que hubieran salido ilícitamente del territorio de la Parte requirente. Esta facilitará la documentación y las pruebas necesarias para establecer la pro

cedencia de su reclamación. En el caso de no serle posible reunir y ofrecer esa documentación, la procedencia del reclamo estará determinada por los arreglos que las Partes decidan por la vía diplomática.

ARTICULO III

Los gastos inherentes a la recuperación y devolución mencionadas en el artículo anterior serán sufragados por la Parte requirente y ninguna persona o institución podrá reclamar indemnización a la Parte que restituye el bien reclamado, por daños o perjuicios que le hubieran sido ocasionados. La Parte requirente tampoco estará obligada a indemnización alguna a favor de quienes participaron en la salida ilegal de ese bien o de quienes lo adquirieron.

ARTICULO IV

Ambas Partes convienen en intercambiar información a los efectos de identificar a quienes, en el territorio de una de ellas, hayan participado en la sustracción o salida ilícita de bienes arqueológicos, artísticos o históricos.

ARTICULO V

Ambas Partes convienen en liberar de derechos aduaneros y demás impuestos a los bienes arqueológicos, artísticos e históricos recuperados y restituidos en virtud del presente Convenio.

ARTICULO VI

Ambas Partes acuerdan que para los propósitos de este Convenio se considera:

- a) Bienes arqueológicos: Los monumentos, sus partes y demás inmuebles, incluyendo detalles arquitectónicos como relieves y pintura mural; los bienes muebles, objetos y partes de ellos; los restos humanos, así como los de la fauna y de la flora, provenientes, todos estos bienes de la época prehispánica;
- b) Bienes artísticos: Las obras de arte y objetos que tengan valor para el patrimonio cultural de cada una de las Partes; y,
- c) Bienes históricos: Aquellos vinculados con la historia de cada Nación, así como los documentos y objetos de los archivos, bibliotecas, museos y colecciones tanto públicos como en poder de particulares y que sean de importancia histórica para cada una de las Partes.

Estas definiciones se aplicarán de conformidad con la legislación que al respecto se encuentre vigente en cada país. En caso de presentarse, alguna duda, ésta será dilucidada a través de los conductos diplomáticos procedentes.

ARTICULO VII

Las Partes convienen en otorgarse, de conformidad con sus respectivas legislaciones, todas las facilidades que permitan el libre internamiento temporal por las aduanas de los implementos y accesorios requeridos para el cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO VIII

El presente Convenio regirá indefinidamente a menos que una de las Partes comunique a la otra, con aviso previo de un año, su intención de darlo por terminado.

ARTICULO IX

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, a petición de cualquiera de Ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las Partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades que la legislación de cada país establece.

ARTICULO X

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades que la legislación de cada país establece.

EN FE DE LO CUAL, debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio en la ciudad
....., a los días del mes
en dos ejemplares originales en, idioma español, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA PERUANA

POR EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO VI

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA 1975 Y 1976.

I. INTERCAMBIO DE PERSONAS.

1.- Las Partes auspiciarán la presentación de solistas:

a) México propone a Jorge Federico Osorio (pianista) y a la bailarina y crotalista Sonia Amelio.

b) Perú al guitarrista Raúl García Zárate y al ejecutante de charango Jaime Guardia.

2.- Las Partes promoverán la organización de conferencias de intelectuales:

a) México podrá enviar a Carlos Pellicer (poeta), Agustín Yañez (escritor); Juan José Arreola (escritor) y Rodolfo Usigli (dramaturgo) o Héctor Azar (director teatral).

Las fechas de la presentación de los citados intelectuales será fijada por la vía diplomática, dentro de un período no menor de sesenta días.

b) Perú señalará, por la vía diplomática, en ese mismo lapso, el nombre de los intelectuales que participarán en este intercambio.

3.- Las Partes expresaron el propósito de favorecer el contacto de educadores y profesores de educación inicial, básica y secundaria de uno y otro país, a través de viajes de estudio, observación y seminarios.

4.- Las Partes convienen en enviar profesores de alto nivel académico para que dicten cursos a grupos de profesores en materias de especialización que determinen los órganos competentes de cada país.

5.- El Colegio de México continuará aceptando estudiantes peruanos para diversos programas docentes, de conformidad con los requisitos académicos establecidos. La Parte peruana estudiará los medios conducentes al mejor aprovechamiento de esta oportunidad.

6.- Ambas Partes propiciarán el intercambio de funcionarios, técnicos y especialistas de la radiodifusión y cinematografía, así como visitas a las instituciones competentes de ambos países.

7.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia de México ofrece asesoría en actividades relacionadas con ciencias antropológicas e históricas, así como en proyectos museográficos o en programas de restauración de bienes culturales, para lo cual recibirá un técnico peruano en la materia, con objeto de realizar estudios y trabajos de investigación, por un lapso suficiente. En caso de que se estableciera la necesidad de la presencia de un técnico mexicano en el Perú, ésta será por un plazo breve.

II.- BECAS

8.- La Parte mexicana ofrece las siguientes becas;

a) dos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año académico 1975-1976 con el propósito de realizar cursos de postgrado o especialización y dos para el año académico 1976-1977 en las mismas condiciones.

b) dos de la Universidad Nacional Autónoma de México, año académico 1976, para realizar cursos formales de postgrado o especialización.

c) dos anuales del Fondo de Becas Benito Juárez-Abraham Lincoln para 1975 y 1976.

La Parte peruana comunicará oportunamente sus ofrecimientos de becas.

9.- Las Partes interpondrán sus buenos oficios ante sus Universidades e Institutos de enseñanza superior, para que se asegure cupo a estudiantes mexicanos y peruanos de acuerdo con las áreas prioritarias que las mismas señalen.

III. INTERCAMBIOS ARTISTICOS.

10.- La Parte mexicana propone el envío de las siguientes exposiciones:

a) Hallazgos arqueológicos del Cenote Sagrado para setiembre de 1975.

b) Muestra del Taller Nacional de Tapiz, a partir de octubre de 1975.

c) Obras del pintor Manuel Felguerez, para el primer semestre de 1976.

11.- Las Partes acordaron la celebración simultánea en el mes de mayo de 1976, de sendas exposiciones de pintura infantil.

12.- La Parte peruana propone el envío de las siguientes exposiciones;

a) Muestra de Arqueología peruana el primer semestre de 1976.

b) Muestra de artesanía en 1976.

c) Muestra de grabado en el último trimestre de 1975.

IV. ANTROPOLOGIA E HISTORIA.

13.- Cada Parte invitará una vez al año a un especialista de la otra Parte en arqueología, historia del arte o restauración de monumentos, para dictar conferencias sobre los valores culturales y las experiencias en los mencionados campos en su propio país, correspondiendo en cada caso su designación a las autoridades competentes del Perú y de México. Las conferencias estarán orientadas a promover un mayor conocimiento de las culturas pre-hispánicas y del arte del período colonial de ambos países, así como de los métodos y técnicas de arqueología y de restauración de monumentos.

14.- Con tal fin ambas Partes brindarán facilidades para que los especialistas a que se refiere el artículo anterior visiten y conozcan ciudades y lugares de importancia arqueológica, artística e histórica en sus respectivos territorios, para que el especialista invitado pueda difundir en su propio medio los conocimientos que haya adquirido en el país visitado.

15.- La Parte mexicana, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ofrece asesorías en los campos de Museología, Paleobiología (Zoología y Botánica), Mineralogía y Petrografía, servicios y sistemas de catalogación y restauración de bienes arqueológicos e históricos. Dicho instituto está en la mejor disposición para recibir al personal de la otra Parte en cursillos especiales de capacitación

16.- Ambas Partes expresaron su anhelo de realizar un intercambio de bienes arqueológicos para establecer en los museos nacionales sendas exhibiciones permanentes de las antiguas culturas del otro país, procurando para ello la aprobación de normas legales que permitan el referido intercambio. Las mencionadas especies arqueológicas consistirán en piezas que puedan ser consideradas duplicadas o en réplicas que representen a las originales, de modo que ofrezcan un fiel reflejo de los estilos de las respectivas culturas.

17.- Ambas Partes se brindarán recíproca cooperación en la organización y el mantenimiento de sus respectivos Museos Nacionales de Antropología, Arqueología e Historia.

V. INTERCAMBIO DE LIBROS Y PUBLICACIONES.

18.- Las Partes incrementarán el acervo de la Sección Peruana de la Biblioteca Iberoamericana y del Fondo bibliográfico sobre México de la Biblioteca Nacional del Perú, la que editará un catálogo especializado a este respecto.

19.- Las Partes facilitarán la participación en las ferias y exposiciones de libros que se realicen en el otro país.

Las Partes facilitarán

20.- Las Partes facilitarán el establecimiento de contactos entre los organismos competentes de cada país, para llevar a cabo el intercambio de artículos, noticias e informaciones de interés mutuo.

21.- Las Partes favorecerán el intercambio de catálogos y publicaciones de museos, galerías y salas de arte.

22.- Las Partes procederán al intercambio permanente de publicaciones relacionadas con la educación superior. Se remitirán los catálogos a fin de que se elijan las obras que sean de interés. La Parte mexicana los remitirá al Ministerio de Educación y al Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP). La Parte peruana a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

23.- Las Partes llevarán a cabo el canje de publicaciones relacionadas con distintos aspectos de la cinematografía en ambos países. La Parte mexicana las enviará a la Oficina Central de Información (OCI) y la Parte peruana a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

24.- Las Partes procederán al intercambio de material audiovisual con fines didácticos.

25.- El Colegio de México desea incrementar el intercambio de publicaciones y para tal fin sugiere las revistas "Demografía y Economía", "Foro Internacional", "Historia Mexicana", "Estudios Orientales" y "Diálogos". La Parte peruana ofrece las publicaciones del Instituto Nacional de Planificación, la "Revista de la Academia Diplomática", "Historia y Cultura", la "Revista del Museo Nacional", "Fénix" y "Textual".

VI. RADIO Y TELEVISION.

26.- Las Partes han decidido estrechar la colaboración en radio y televisión en lo que respecta a:

a) intercambio de experiencias en los campos de la programación, de la producción y de la técnica para radio y televisión;

b) intercambio de programas de radio y televisión de carácter educativo, cultural y de divulgación científica;

c) efectuar grabaciones o transmisiones radiales y televisivas de eventos culturales, científicos, recreativos y deportivos de interés para ambos países;

d) coproducción de programas de radio y T.V. de interés mutuo preferentemente en las áreas a que se refiere este Programa, previo los acuerdos directos respectivos.

e) intercambiar programas especiales de radio y televisión, con dos meses de anticipación como mínimo, en ocasión de las fiestas nacionales de ambos países, para ser transmitidas el día de la fiesta nacional.

f) establecer bases de cooperación en transmisiones satélite de programas de televisión de carácter cultural y científico.

27.- La Parte mexicana presentó a consideración de la Parte peruana, para su estudio y posteriores acuerdos directos, un proyecto de Convenio de intercambio y colaboración en materia de radiodifusión y un proyecto de Convenio tipo de coproducción de programas de televisión.

28.- Las Partes procederán al intercambio de:

a) catálogos de programas de radio y de programas de televisión de entidades oficiales.

b) Legislación de medios de comunicación social en general y en especial de radio y televisión.

29.- Las Partes, a través de sus respectivos Ministerios de Educación, intercambiarán información y bibliografía sobre educación programada para la enseñanza por radio y televisión.

VII. OTROS ASUNTOS.

30.- Las Partes acordaron:

a) hacerse entrega de la nómina oficial de escuelas que lleven nombres relativos a la historia y la geografía del otro país;

b) procurar que de acuerdo a sus respectivas legislaciones se ponga nombres relativos a la historia y la geografía del otro país, a centros educativos de nueva creación;

c) propiciar la comunicación entre profesores y alumnos de los establecimientos arriba mencionados;

d) proveer a dichos establecimientos, dentro de sus posibilidades, los elementos necesarios para el mejor conocimiento de la cultura de la otra Parte.

31.- Las Partes procurarán la exención, de acuerdo a sus respectivas legislaciones, de impuestos de importación y otras restricciones aduaneras a las publicaciones, grabaciones, películas y microfilms de índole cultural y educativa utilizados en el cumplimiento de este Programa.

VIII. JORNADAS CULTURALES.

32.- Las Partes organizarán jornadas culturales en México y en el Perú, en las que se presentarán exposiciones de artesanía y libros, proyecciones de películas y otras manifestaciones culturales.

IX. DISPOSICIONES GENERALES.

33.- En el plazo de treinta días las Partes convendrán, por vía diplomática, las condiciones financieras para la ejecución de este Programa.

34.- La Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú serán los organismos responsables de velar por el cumplimiento de las actividades contenidas en este Programa, debiéndose informar mutuamente cada semestre, por la vía diplomática, del desarrollo del mismo.

(CONVENIO TIPO)

CONVENIO DE COPRODUCCION CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE RADIODIFUSION DE LA SECRETA
RIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA INSTITUCION DE
NOMINADA DE

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Ambas Partes rea -
lizarán la coproducción de programas cu -
briendo un total de minutos sobre
los siguientes temas:

En México:		En	
Tema	Duración	Tema	Duración
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

SEGUNDA .- Cada una de las par -
tes someterá a consideración de la otra, los
guiones correspondientes a los temas de los
programas que vaya a producir, con objeto de
que se hagan las observaciones pertinentes an
tes de proceder a su realización.

TERCERA.- Ambas Partes intercambiarán los planes de filmación mencionando las necesidades requeridas en el país donde se efectuará la coproducción, en lo que respecta a instalaciones, equipo, material y personal auxiliar, así como el tiempo que durarán las filmaciones y las fechas en que se llevarán a cabo.

CUARTA.- Ambas Partes deberán obtener los permisos correspondientes para las filmaciones y garantizar todos los derechos necesarios, permisos de importación y exportación de equipos, materiales y elementos involucrados en la coproducción.

QUINTA.- Las normas técnicas del material a usarse en la coproducción serán : película de 16 mm. en color.

El material filmado deberá ser técnicamente aceptable para su transmisión en ambos países.

SEXTA.- Cada coproductor será responsable económicamente de costos de filmación no especificados en el plan a que se refiere la cláusula tercera, materiales, procesamiento y copiado que se realice en la producción de su material filmado, así como de la copia proporcionada sin costo adicional alguno. Los costos del envío de esta copia serán cubiertos por el remitente.

SEPTIMA - Cada una de las Partes acreditará al personal asistente y técnico de la misión encargada de las coproducciones para la labor que se efectúe en el país hésped, y se hará responsable del trabajo encomendado a su personal.

OCTAVA.- En cada caso la Parte del país donde se realice la coproducción designará un coordinador que auxilie a que ésta se lleve a cabo de acuerdo con los lineamientos aprobados en el plan de filmación.

NOVENA .- Cada una de las Partes tendrá derechos de explotación para transmisiones ilimitadas por televisión, de acuerdo a las siguientes áreas geográficas:

PAIS :

MEXICO

AREA GEOGRAFICA:

DECIMA.- De conformidad con la legislación interna y convenciones internacionales suscritas por los países o que se suscriban en el futuro, se protegerán los derechos de autor y ejecutante, en lo que se refiere a transmisiones.

DECIMA PRIMERA.- Los programas realizados con base a este convenio, serán transmitidos o exhibidos siempre con un crédito de coproducción de ambas instituciones, y todo el material promocional ó de publicidad que se refiera al programa, llevará un crédito similar.

DECIMA SEGUNDA.- Para los doblajes ambas partes se enviarán una copia del programa terminado, con sonido en pista internacional y el texto por escrito en el idioma original, en un término no mayor de 120 días.

DECIMA TERCERA.- Este documento y los planes de filmación aprobados se considerarán como anexos y/o complementos del Convenio de Intercambio y Colaboración suscrito por ambas partes, en materia de radio y televisión.

DECIMA CUARTA.- En cada plan de filmación las instituciones podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes.

DECIMA QUINTA.- Este documento se redacta en los idiomas español y , quedando dos ejemplares en poder de cada una de las Partes.

México, D.F., a

CONVENIO DE
INTERCAMBIO Y COLABORACION

La Subsecretaría de Radiodifusión, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México, re__presentada por el Lic. Miguel Alvarez Acosta; y
_____, representado por
han considerado la conveniencia de establecer un Convenio de colaboración y cooperación en materia de radiodifusión, que incrementará las relaciones entre los Gobiernos de México y de

CAPITULO I

INTERCAMBIO Y SELECCION DE PROGRAMAS.- PRESTAMOS

ARTICULO 1

Ambas Partes realizarán intercambios de programas grabados para radio y/o televisión sobre temas artísticos, folklóricos, científicos, culturales, de actualidad y de en__tretenimiento, de conformidad con una selección previa.

ARTICULO 2

Todo intercambio se realizará sobre bases de reci__procidad, estipulándose previamente las características del material.

ARTICULO 3

Ambas Partes se otorgarán prioridad para la selección de los programas motivo de este intercambio, y proporcionarán, a sus representantes debidamente acreditados, las facilidades requeridas para dicha selección.

ARTICULO 4

Se mantendrá un servicio permanente de intercambio de catálogos que contengan las características de las producciones susceptibles de intercambio y/o adquisición.

ARTICULO 5

Ambas Partes procurarán realizar préstamos de programas grabados para televisión y radio, sobre aquellos temas cívicos y de interés social que consideren convenientes como promoción de actividades de sus respectivos países. Su transmisión estará sujeta a la conveniencia de la otra parte.

CAPITULO II

COPRODUCCION Y PRODUCCION

ARTICULO 6

Ambas Partes procurarán establecer planes de coproducción sobre temas de interés mutuo, proporcionando las facilidades y personal auxiliar requerido en las producciones que se efectúen tanto en México como en . Para cada coproducción se estipularán las condiciones de su realización y difusión.

ARTICULO 7

Ambas Partes deberán aprobar previamente los guiones de la coproducción que al efecto se acuerde pudiendo hacer los ajustes necesarios conforme a los intereses de ambas partes.

ARTICULO 8

La parte en cuyo país se realicen las filmaciones, deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos que se requieran.

ARTICULO 9

Ambas Partes procurarán la realización de programas sobre eventos culturales, que se celebren en los dos países, y fomentarán el intercambio de artistas en las diversas ramas del arte, promoviendo y/o coordinando con las autoridades competentes, giras o representaciones en ciudades, teatros y centros culturales, pudiendo realizar la grabación o filmación de sus presentaciones para su transmisión.

ARTICULO 10

En ocasión de las fiestas nacionales y otros aniversarios importantes, ambas partes procurarán la producción o transmisión de programas especiales relativos a dichos acontecimientos.

ARTICULO 11

Ambas Partes tendrán el compromiso de remitir una copia de las coproducciones y producciones efectuadas por una u otra institución dentro del marco del presente Convenio.

CAPITULO III

TRANSMISIONES

ARTICULO 12

Los programas obtenidos por el intercambio o préstamo previstos en este Acuerdo serán utilizados por cada una de las partes, exclusivamente para su propia transmisión. Estos materiales no podrán proporcionarse a terceros, sin el acuerdo de la otra parte.

ARTICULO 13

Ambas Partes podrán realizar cortes en el material, siempre y cuando no cambie el valor, mensaje y contenido de la obra, pudiendo suprimir escenas que se consideren inconvenientes.

CAPITULO IV

DOBLAJE Y EXPLOTACION DE PROGRAMAS

ARTICULO 14

Ambas Partes podrán realizar el doblaje a sus respectivos idiomas de los programas objeto de este Convenio. Para ello proporcionarán los materiales complementarios requeridos para dichos doblajes.

ARTICULO 15

La realización de doblajes de programas, que hayan causado costos no amortizables, podrán ser distribuidos en países afines, por lo que en acuerdo por separado y como documento complementario al presente Convenio, se estipularán

aquellas áreas geográficas sobre las que se otorgarán derechos de distribución, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el propio documento complementario.

ARTICULO 16

Las obligaciones financieras que se deriven de los derechos de autor y/o ejecutante las cubrirá la parte productora del programa. En los casos donde haya excepciones deberán informarse con anticipación.

CAPITULO V

REMISION

ARTICULO 17

Los gastos de transporte de los materiales objeto de este Convenio los cubrirá la parte que los envía.

CAPITULO VI

ASESORAMIENTO Y CAPACITACION

ARTICULO 18

Ambas Partes procurarán otorgar las facilidades necesarias para visitas de funcionarios y técnicos que se realicen en las propias instituciones y centros de capacitación.

ARTICULO 19

A solicitud de cualesquiera de las partes y de conformidad a las condiciones que se establezcan al respecto, se podrá acordar el envío o intercambio de asesores y

expertos en las diferentes ramas de la radiodifusión, para la realización de proyectos específicos o para su participación como instructores en seminarios y cursos.

ARTICULO 20

Ambas Partes procurarán facilidades de estadias o becas para técnicos y personal especializado en televisión y radio, en sus respectivas instalaciones y centros de adiestramiento y capacitación.

ARTICULO 21

Las dos Partes intercambiarán información y experiencias sobre programación, análisis de contenido, estudios de opinión pública, investigaciones, adiestramiento en televisión y radio, nuevas técnicas usadas en la realización de programas, y sobre publicaciones editadas sobre la materia.

ARTICULO 22

Ambas Partes procurarán participar en los eventos internacionales sobre la materia promovidos por ellas mismas, para lo cual se intercambiarán las convocatorias o invitaciones correspondientes.

CAPITULO VII

PROTOCOLO

ARTICULO 23

Este acuerdo surtirá efectos a partir del día de su firma. Su vigencia será permanente, pudiendo ser revisado cada 2 años y elaborando, en su caso, el programa de ac_

tividades a desarrollar, como acuerdo complementario a este documento. Cualesquiera de las partes podrá solicitar, su rescisión por escrito, con 90 días de anticipación.

ARTICULO 24

Ningún acuerdo verbal se tomará en cuenta para mo dificar o adicionar este Convenio. Cualquier cambio, enmien_ da o acuerdo adicional, tendrá efecto legal, solamente si se hace por escrito y con la aprobación de ambas partes signata_ rias.

ARTICULO 25

Este Convenio se redacta en los idiomas español y y se ha ceñido a las normas habituales de esti_ lo utilizadas en esta categoría de instrumentos. Las dos ver_ siones son aplicables y legalmente válidas; en caso de inter_ pretación, ambas partes se remitirán al propósito y signifi_ cado de este Convenio.

Este documento se firma en dos tantos en cada idioma, quedando dos ejemplares, en poder de cada una de las Partes

México, D. F., a

POR

POR LA SUBSECRETARIA DE
RADIODIFUSION, S.C.T. MEXICO
